

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-ASO-3120-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA UNIVERSIDAD EAN.

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD EAN**, con NIT. 860.026.058-1, representada legalmente por **CARLOS JULIO BERNAL SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.330.978, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado suscribir el presente documento de **PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2**, al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-ASO-3120-2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**.

1) Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2) Que de conformidad con el Acuerdo No. 1 del 5 de febrero de 2024, *“Por medio del cual se propone a la Asamblea Corporativa de la entidad adoptar los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se dictan otras disposiciones”*, la Corporación tiene como objeto: *“propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces”*.

3) Que de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, se determinó la nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, donde se establecieron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, por lo cual, la CAR se encuentra estructurada de la siguiente manera: 1. Dirección General: 1.1. Oficina Asesora de Planeación. 1.2. Oficina Jurídica Corporativa. 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones. 1.4. Oficina de Control Interno 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales. 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos. 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno. 2. Secretaría General: 2.1. Dirección de Talento Humano. 2.2. Dirección de Gestión Contractual. 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano. 2.4. Dirección Financiera. 3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental: 3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental. 3.2. **Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial**. 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad. 4. Subdirección General de Cultura y

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-ASO-3120-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA UNIVERSIDAD EAN.

Gobernanza Ambiental: 4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental. 4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental. 5. Subdirección General de Autoridad Ambiental: 5.1. Dirección Técnica Ambiental. 5.2. Dirección Jurídica Ambiental. 6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental: 6.1. Dirección Técnica FIAB. 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental. 7. Dirección Regional Almeidas y Guatavita. 8. Dirección Regional Alto Magdalena. 9. Dirección Regional Bajo Magdalena. 10. Dirección Regional Bogotá – La Calera. 11. Dirección Regional Chiquinquirá. 12. Dirección Regional Gualivá. 13. Dirección Regional Magdalena Centro. 14. Dirección Regional Rionegro. 15. Dirección Regional Sabana Centro. 16. Dirección Regional Sabana Occidente. 17. Dirección Regional Soacha. 18. Dirección Regional Sumapaz. 19. Dirección Regional Tequendama. 20. Dirección Regional Ubaté.

4) Que el artículo 19 del Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, determinó que la Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental tiene como propósito orientar los procesos de gobernanza para la cultura ambiental y participación comunitaria, a partir del desarrollo de capacidades y la corresponsabilidad social en la gestión ambiental del territorio, así como, de estrategias integrales e innovadoras que fortalezcan la cultura ambiental para la conservación de la biodiversidad, en articulación con las políticas públicas y marcos normativos vigentes.

5) Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente.

6) Que el día 31 de diciembre de 2024, la CORPORACIÓN y la UNIVERSIDAD EAN, suscribieron el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-ASO-3120-2024, cuyo objeto corresponde a: *“Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el fortalecimiento de la gestión ambiental en sectores productivos a través del enfoque de economía circular con énfasis en la cadena textil y los negocios verdes priorizados en entornos ubicados en la jurisdicción de la CAR”*.

7) Que el día 20 de enero de 2025, el ASOCIADO y la supervisión por parte de la CORPORACIÓN firmaron el acta de inicio, determinando como fecha de inicio del CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-ASO-3120-2024, el mismo día y como fecha de terminación inicial el 31 de diciembre de 2025.

8) Que en virtud de la ejecución contractual, las partes acordaron suscribir Prórroga No. 1 y Modificadorio No. 1, que se encuentra publicada en la plataforma transaccional SECOP II, encontrándose a la fecha que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-ASO-3120-2024, está vigente.

9) Que la Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental – SGCGA de la CORPORACIÓN, en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de la supervisión a su cargo, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Corporación, avaló y solicitó a través del Memorando 20263050471 del 28 de mayo de 2026, el cual dio alcance al memorando No. 20263050426 del 27 de mayo de 2026; la **PRÓRROGA No. 2 y MODIFICATORIO No. 2, AL**

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-ASO-3120-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA UNIVERSIDAD EAN.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-ASO-3120-2024, la cual se encuentra fundamentada en el documento de justificación, junto a sus anexos y demás soportes que hacen parte integral del presente documento.

10) Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades y el avance porcentual de la **PRÓRROGA No. 2 y MODIFICATORIO No. 2, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-ASO-3120-2024**, fueron verificados y avalados por la supervisión de éste.

11) Que la redistribución de recursos relativa a personal para la ejecución de las actividades restantes y entrega de productos del convenio, fue verificada por parte de la Supervisión del convenio y es responsabilidad exclusiva de esta así como de la Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental – SGCGA de la CORPORACIÓN, la cual se encuentra fundamentada en el documento de justificación, el cuadro de presupuesto de modificadorio No. 2, la solicitud del Asociado y los demás soportes y anexos del presente trámite contractual que hacen parte integral del mismo.

12) Que en virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del Convenio mediante el memorando precitado, el presente trámite se registrá por las siguientes estipulaciones contractuales:

1. **PRORROGAR** el Convenio de Asociación No. CAR-CONV-ASO-3120-2024, por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del treinta y uno (31) de mayo de 2026 hasta el 30 de agosto de 2026.
2. **MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEXTA** del Convenio de Asociación No. CAR-CONV-ASO-3120-2024 la cual quedará de la siguiente manera:

***“CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio de Asociación será de **DIECINUEVE (19) MESES Y ONCE (11) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Asociación”.*

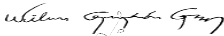
3. **MODIFICAR** el cuadro de presupuesto en cuanto a la distribución de recursos para el personal del Convenio CAR-CONV-ASO-3120-2024, conforme al balance financiero y técnico presentado en el numeral 3.2 del documento de justificación, mediante la redistribución de recursos entre perfiles para garantizar la continuidad de las actividades técnicas, operativas y de implementación previstas en el convenio, sin adición de recursos, sin modificación del valor total del convenio y sin alterar la estructura general del presupuesto aprobado y de acuerdo al cuadro anexo de presupuesto de modificadorio No. 2 que hace parte integral del documento.
4. **GARANTÍAS.** El ASOCIADO procederá a la ampliación de las garantías contempladas en CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS del Convenio CAR-CONV-ASO-3120-2024, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la PRÓRROGA No. 2 y MODIFICATORIO No 2. en la Plataforma Transaccional SECOP II. Será responsabilidad de la supervisión del convenio, verificar el cargue correcto de las garantías ajustadas por parte del Asociado en la plataforma SECOP II.

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICATORIO No. 2, AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV-ASO-3120-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR Y LA UNIVERSIDAD EAN.

5. Las demás cláusulas del Convenio CAR-CONV-ASO-3120-2024, que no sean contrarias a este documento contractual, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.
6. Hacen parte integral del presente documento PRÓRROGA No. 2 y MODIFICATORIO No. 2, la justificación remitida mediante el memorando citado, junto con sus respectivos soportes y anexos.
7. La responsabilidad de la justificación presentada para la suscripción del presente documento, corresponde exclusivamente a la Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental – SGCGA de la CORPORACIÓN y a la supervisión del convenio, quienes con fundamento en el ejercicio del seguimiento y vigilancia del mismo, realizaron la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa y que hace parte integral de este documento contractual junto con los demás documentos que la soportan.
8. El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Wilmer Guayacundo Gomez – Contratista DGC. 

Revisó: Nikkos German Karakalpakis Calderón- Contratista DGC. 

Revisó: Maycol Andrés Cuervo Ardila -Financiero Contratista DGC 

Revisó: Nicole Stefanie Caro Rodríguez- Financiero Contratista DGC 

Revisó: Santiago Rodríguez Niño – contratista DGC 

Revisó: Marcela Zuluaga Vélez -contratista DGC 

VoBo: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC 